

527
0

4
1

15
0

Mar del Plata, 03-12-2015

VISTO el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 19/15 para la “Contratación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon”; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2568/15 se convocó a Licitación Pública N° 19/2015.

Que conforme Decreto N° 3224/15 se declararon válidas y precalificadas las ofertas presentadas por las firmas MARTIN Y MARTIN S. A. y TRANSPORTES 9 DE JULIO S. A.

Que por el mismo acto administrativo se convocó a la apertura de sobres N° 2 conteniendo las ofertas económicas de las empresas precalificadas para el día 26 de Noviembre de 2015 a las 10 horas.

Que realizado el acto público de apertura de ofertas, lucen a fs. 3218/6285 los contenidos de las propuestas, cuyas documental fueron puesto a la vista, derecho que ejercieron las oferentes conforme constancias obrante a fs. 6286/6287.

Que con las constancias de autos y hábil la instancia procesal de intervención de la Comisión de Estudio de Ofertas y Asesora de Adjudicación, esta se constituye con fecha 26 de Noviembre de 2015 (fs. 6288) y luego del análisis de las presentaciones, resuelve requerir aclaraciones como previo al estudio definitivo y producir dictamen.

Que se intima a las empresas oferentes al responde de las aclaraciones instadas por la Comisión de Estudio de Ofertas y Asesora de Adjudicación (fs. 6289/90), las que fueron contestadas en legal tiempo conforme consta a fs. 6291/6293.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Asesora de Adjudicación se avoca al estudio de las actuaciones y produce dictamen a fs. 6294/6296 manifestándose en forma unánime que no existen obstáculos legales para que se tenga por cumplido con los requisitos del sobre N° 2 y se pase sin más trámite al análisis de la oferta económica en sí, ello en tanto y en cuanto, quede claro, a propuesta del representante del área contable, que durante la ejecución del servicio la firma adjudicataria se ajuste a las cantidades físicas mínimas expresadas en el Anexo IX, reconociéndose adicionales o ampliaciones solo superado dicho parámetro, lo que también en forma unánime los integrantes de la Comisión adhieren a la propuesta del miembro representante de la Contaduría Municipal.

Que así mismo, este último miembro de la Comisión de Estudio de Ofertas y Asesora de Adjudicación manifiesta que “analizadas las propuestas económicas globales del Anexo V, en relación al Presupuesto Oficial, resulta necesario aclarar que el mismo está expresado a valores del mes de junio de 2015, mientras que las ofertas datan del mes de octubre de 2015. No podemos desconocer que entre ambas fechas se ha producido una importante variación del 18% en el componente salarial, según Acuerdo de Paritarias Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 homologado por Resolución 1097/15, el que nuclea al personal afectado a la actividad. A fin de comparar valores homogéneos, he procedido a reexpresar el precio de ambas ofertas calculando las variaciones en los componentes del costo, distinguiendo mano de obra de otros ítems, con la metodología establecida para la redeterminación de precios contemplada en el artículo 65 del pliego, respetando la composición del costo que cada oferente denuncia en sendos Anexos V bis que forman parte de la oferta”.

Que con ello, la Comisión de Estudio de Ofertas y Asesora de Adjudicación, concluye en forma unánime, en que ambas ofertas son válidas, resultando la más baja la de la empresa TRANSPORTES 9 DE JULIO S. A., por un monto mensual de \$49.202.869,71, la que resulta un 26,49% superior al presupuesto oficial expresado en valores del mes de junio de 2015, y

aproximadamente un 12% superior al presupuesto oficial en valores homogéneos a la fecha de confección del mismo, o de la formulación de la oferta, indistintamente.

Que resulta materia de consenso y acuerdo entre el gobierno entrante y el gobierno que finaliza sus funciones, realizar el acto administrativo de adjudicación del servicio cuyas bases y condiciones fueron oportunamente tratadas y aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante

Que en virtud de ello y como una continuidad administrativa será el próximo gobierno municipal quien determinará los alcances y precisiones contractuales al convenir y formalizar el instrumento respectivo con la adjudicataria.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 19/15 para la “Contratación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon”, cuya aperturas de sobres fueran realizadas los días 30 de Octubre de 2015 y 26 de Noviembre de 2015, a tenor del pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza 22.384.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Asesora de Adjudicación a tenor de sus despachos de fs. 6199, 6209/6210, 6288 y 6294/6296.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la presente licitación a la firma TRANSPORTES 9 DE JULIO S. A. por resultar su oferta de menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por su oferta por servicio mensual de pesos cuarenta y nueve millones doscientos dos mil ochocientos sesenta y nueve con 71/100 (\$49.202.869,71), en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza 22.384.

ARTÍCULO 4°.- Dejase expresamente establecido que durante la ejecución del servicio la firma adjudicataria se ajustará a las cantidades físicas mínimas expresadas en el Anexo IX, reconociéndose adicionales o ampliaciones solo superado dicho parámetro.

ARTÍCULO 5°.- Intímase a la adjudicataria a constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato y a presentar los demás instrumentos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones como previo al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General, Tesorería Municipal, Procuración Municipal y el Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR).

Perez

Pulti

REGISTRADO BAJO N° 3322